

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

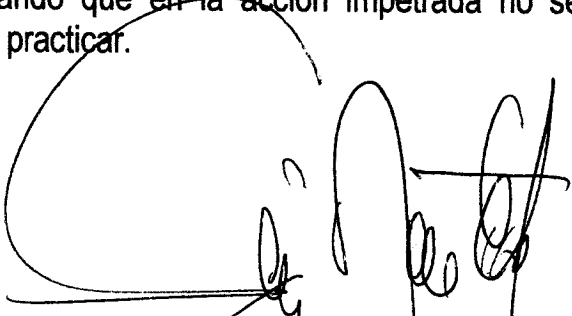
Bogotá D.C., 05 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00241-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta que el título que es objeto de pretensión de cancelación y reposición, fue pactado por instalamentos, indíquese cuál era el sistema de amortización pactado, que permita determinar el valor de cada cuota mensual.
2. Acompáñese con la demanda el extracto extracto que contenga los datos del título, conforme lo ordenado en el artículo 398 del Código General del Proceso.
3. Dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando la forma en que se obtuvo el dato del correo electrónico de la demandada, allegando la evidencia correspondiente, de ser el caso.
4. Adelántese la notificación de la presente demanda al extremo pasivo, siguiendo las indicaciones referidas en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, considerando que en la acción impetrada no se solicitaron medidas cautelares para practicar.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. <u>67</u> de	
hoy <u>06 OCT. 2020</u>	a la hora de las 8:00 am
	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV